



DECRETO 101
(3 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” – BPIN 2020056860015, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de



proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 disponen que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y en la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
7. Que los artículos ibidem, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que, por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.



11. Que, por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibidem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera



el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

16. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, formuló y transfirió el proyecto de inversión el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015, por un valor total de mil seiscientos dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos M/L (\$1.616.364.457), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$ 1.131.455.120,00
Municipio de Santa Rosa de Osos	SGR - Asignación Directas	\$ 484.909.337,00
VALOR DEL PROYECTO		\$ 1.616.364.457,00

17. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015: concepto técnico emitido por el municipio de Santa Rosa de Osos, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Santa Rosa de Osos, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Santa Rosa de Osos, expidió el Decreto



No. 195 del 28 de junio de 2021, “por el cual se incorpora el capítulo: “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” en el Plan de Desarrollo “Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva” 2020-2023 del municipio de Santa Rosa de Osos.

19. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal “Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva, 2020-2023”, en la Línea Estratégica: 2. Competitividad con voz y para vos, Sector: Transporte, Programa: Construcción, mejoramiento, rehabilitación de vías.
20. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
21. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015, el municipio de Santa Rosa de Osos, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
22. Que mediante Resolución No. 275 del 30 de marzo de 2023, el municipio de Santa Rosa de Osos emitió concepto de viabilidad favorable frente al el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 13 de abril de 2023.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman



dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” BPIN 2020056860015, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibidem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
28. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, identificado con NIT 890.981.554-6 fue propuesto por el alcalde del municipio de Santa Rosa de Osos, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es “medio” para el III trimestre de 2022, correspondiente a 70.0 puntos
30. Que, mediante certificado del 16 de marzo de 2023, el alcalde de Santa Rosa de Osos acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Santa Rosa de Osos para ejecutar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos” - BPIN 2020056860015.



31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del Sistema General de Regalías, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos”, identificado con código BPIN 2020056860015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos”, identificado con código BPIN 2020056860015 por valor de cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos nueve mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$484.909.337) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones directas del municipio de Santa Rosa de Osos, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020056860015	Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos	Transporte	III	\$1.616.364.457
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	9 meses		\$ 1.131.455.120,00
Municipio de Santa Rosa de Osos	SGR - Asignación Directas	9 meses		\$ 484.909.337,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$ 484.909.337,00



Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR-Asignaciones directas	2023-2024	\$ 484.909.337	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de mil seiscientos dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos M/L (\$1.616.364.457), de los cuales mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veinte mil pesos M/L (\$1.131.455.120) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia; y cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos nueve mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$484.909.337) con cargo a los recursos de SGR-Asignaciones directas del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO TERCERO. Designar al municipio de Santa Rosa de Osos, identificado con NIT. 890.981.554-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos" - BPIN 2020056860015, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.616.364.457		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Santa Rosa de Osos	Fuente	SGR - Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR - Asignaciones directas – municipio de Santa Rosa de Osos
		Valor Ejecución	\$1.490.922.997
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Santa Rosa de Osos	Fuente	SGR - Asignaciones directas – municipio de Santa Rosa de Osos
		Valor Interventoría	\$125.441.460
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Santa Rosa de Osos	



PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO CINCO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación del municipio de Santa Rosa de Osos como entidad ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad designada como ejecutora del presente proyecto en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución

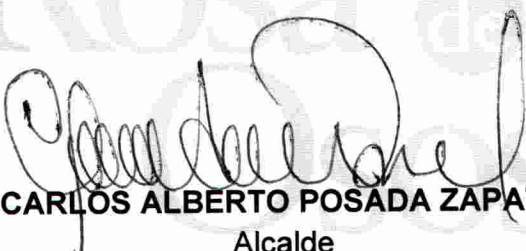


de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Santa Rosa de Osos, el día 3 del mes de mayo de 2023.


CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde
Municipio de Santa Rosa de Osos

Elaboró: DMRC/Secretaría de proyectos

Aprobó: JAAP/Asesor Jurídico